

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas puebls de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 573.

En la noche del 19 al 20 del corriente se perpetró un robo por tres hombres armados de navajas en el término de Castro del Rio, de dos yeguas, la una criando un muleto, cuyas señas se estampan á continuacion á fin de que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y los Comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las convenientes diligencias para su aprehension, de la que si se efectua me darán el oportuno aviso. Córdoba 23 de Julio de 1844.
=Javier Cavestany.

Señas.

Una yegua castaña oscura, cerrada, 7 cuartas escasas, negra, lucera, en el nacimiento de la parte superior del cuello una especie de úlcera callosa, y en la parte media pelos blancos y algo calloso como de haber llevado la guia sacando agua de una noria, hierro S, criando un mulo, pelo negro, algo descolorido del sol, la cola esquilada.

OTRA.

Castaña obscura saina, 7 años, con al-

go mas de 6 cuartas y media de alzada, su conformacion angosta y recogida, en las casillas de las manos unos tumorcillos callosos efecto de la traba, hierro confuso imitando una corona.

Circular núm. 578.

Hallandose arreglados los cuadernos de riqueza de esta villa en el presente año, y clasificados los diferentes motivos de contribuir en rentas provinciales encabezadas y paga y utensilios; ha acordado el Ayuntamiento constitucional de la misma que se pongan de manifiesto en su secretaria por el término de 15 dias á contar desde que se anuncie en el periódico oficial de la provincia para su ecsamen y reclamacion de agravios, en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion. Castro del Rio 19 de Julio de 1844.—Joaquin Maria Rodríguez.

Circular núm. 572.

D. José Alcantara Romero, Alcalde de esta villa de Cabra y presidente de su Ayuntamiento, &c. &c.

Hago saber: que estando concluidos los libros de riqueza que ha de servir de base para los repartimientos de contribuciones de este año, ha acordado el Ayuntamiento de mi

presidencia se espongan al público por el término de 15 días para oír de agravios, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna y se procederá á su estension en limpio. Cabra 17 de Julio de 1844.—José Alcantara Romero.—Manuel Sarraille, Srio.

Circular núm. 549.

D. Pedro Perez de Perea, Alcalde constitucional de esta villa de Hinojosa, &c.

Hago saber: que en sesión de hoy la corporación municipal que presido ha acordado sacar á subasta para la invernada próxima que ha de principiar en S. Miguel 29 de Setiembre de este año y concluirá en 20 de Marzo del siguiente, las yervas de las dehesas de propios de esta villa, bajo las condiciones que constan del expediente, que estarán de manifiesto, y sus remates se han de verificar el 4 de Agosto, 1.º de Setiembre y 26 del mismo en los términos prevenidos sobre pujas. Dado en Hinojosa á 10 de Julio de 1844.—Pedro Perez de Perea.—Juan Blasco Pagra, Srio.

Circular núm. 547.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Córdoba.

Entre las fincas adjudicadas insolutum á el pósito lo es un olivar con 160 pies y 2 pinos en el término de la villa de Adamuz y pago de Balderriago, tasado en 1250 rs., cuyo olivar se subasta á venta real y á censo reservativo; prefiriendo las proposiciones del primer caso, debiéndose rematar en el mayor postor en los días 6, 21, y 31 de Agosto próximo á las 12 de la mañana en las salas capitulares.

Villafranca 7 de Julio de 1844.—Pedro José Zamorano y Zamorano.—Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Entre las fincas adjudicadas insolutum á el pósito lo es una casa situada en la calle Baja de esta población tasada en 3321 rs. 11 ms., la cual se subasta á venta real y á censo reservativo, prefiriendo las proposiciones del primer caso, debiéndose rematar en el mejor postor en los días 6, 21, y 31 de Agosto próximo á las 12 de la mañana en las salas capitulares.

Villafranca 7 de Julio de 1844.—Pedro José Zamorano y Zamorano.—Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Circular núm. 546.

D. Juan Antonio Jurado, Alcalde cons-

titucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Morente, &c.

Hago saber: que hallándose concluidos en borrador los repartimientos de las contribuciones que debe pagar esta villa en el presente año, á saber: rentas provinciales, paja y utensilios ordinaria y extraordinaria, y culto y clero, sobre las riquezas amalgamadas territorial y pecuaria, industrial y comercial; ha determinado esta corporación municipal que presido, esten de manifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan reconocer sus partidas y deducir de agravios por su reforma si la mereciesen, lo que ejecutarán en espresado término, pasado el cual sin haberlo hecho no se oirá reclamación alguna y quedarán obligados á solventar las cantidades que en cada uno de ellos tengan señaladas. Y para que pueda llegar á noticia de los interesados se manda publicar el presente por medio del boletín oficial de esta provincia segun está mandado. Morente 8 de Julio de 1844.—Juan Antonio Jurado.—Por mandado del Ayuntamiento, Ildefonso Villarejo, Srio.

Circular núm. 552.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Duque saca á la subasta pública en arrendamiento para la próxima invernada desde el día de S. Miguel de este año, hasta el último de Marzo del siguiente, las yervas de su dehesa boyal de propios, y las de comunes, por la tasación en cabezas y valores siguientes.

Las de la dehesa boyal para 750 obejas de parir á 4 rs.	3000.
Las del Cardizal para 300 horas á real y medió, por ser mitad de goce.	450.
Las de campo en medio para 225 de parir, 300 horas á dichos precios, y 70 cabras á 3 rs.	2010.
Las de posadillas, para 300 de parir, 500 horas, y 100 cabras á dichos precios.	3000.
Las del Lanchar, para 350 horas á 2 rs.	700.
Las de Jarilla, para 150 horas y 150 cabras á dos rs.	600.

No se admite postura por menos de la tasación: sus remates han de ser en estas casas de ayuntamiento de 11 á 12 de sus mañanas en los días 29 de Julio de pujas llanas, 14 de Agosto sobre diezmo, medio diezmo y

llanas; y el 25 del mismo sobre el cuarto y llanas. Villanueva del Duque 30 de Junio de 1844.—El Alcalde constitucional Presidente, Pedro de Moya.

Circular núm. 571.

VILLANUEVA DEL DUQUE.

Este Ayuntamiento constitucional que presido saca á la subasta publica para la próxima montanera, que principiará el 12 de Octubre, y finalizará el 13 de Diciembre próximos, el fruto de bellota pendiente, á saber:

- El de su dehesa boyal de propios.
- El de la del Cardizal, de comunes.
- El de la del Hardal, id.
- El de la del Lanchar, id.
- El de la de Posadillas, id.
- El de la de Campoenmedio, id.
- El de la de Jarilla, id.

Cuyas tasaciones en fruto y valor no pueden publicarse ni hacerse por no estar manifiesto el fruto: lo estarán para sus remates que han de ser en estas casas de ayuntamiento, de once á doce de las mañanas, el primero de pujas llanas sobre la tasacion el 11 de Agosto: el segundo sobre diezmo, medio diezmo y llanas el 28 de Agosto; y el tercero y último, sobre el cuarto y llanas, el 8 de Setiembre próximos. Villanueva del Duque 10 de Julio de 1844.—Pedro de Moya.—José Manso Alvarez, Srío.

Circular núm. 576.

D. Francisco Lopez Obrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que á las fincas apropiadas que se rematan en arriendo el 16 de Agosto próximo, ha dispuesto el ayuntamiento se añadan el haza de S. Ildefonso. 60.

La de Sta. Barbara. 70.

La de Sta. Lucia. 100.

El Matorral. 160.

El haza de Jesus. 150.

El haza de S. Benito. 40.

Ademas ha dispuesto que el arriendo del monte real sea por tres años para que interese mas á los licitadores. Bujalance y Julio 20 de 1844.—Francisco Obrero.—Francisco Vigil, Srío.

Circular núm. 577.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa competentemente autorizado vende 120 fanegas de trigo de su pósito de escelente ca-

lidad, tasado en 20 rs. fanega, para con su producto satisfacer el cupo que á este pueblo se ha señalado para la carretera de Málaga: cuyo único remate será el 25 del corriente desde las 11 á las 12 de su mañana, en las salas consistoriales. Añora y Julio 15 de 1844.—El Alcalde constitucional, Pablo Herruzo.

Circular núm. 579.

D. Ildefonso Paz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

El repartimiento de Rentas provinciales de esta villa correspondiente al presente año, se halla de manifiesto en estas casas capitulares, para deducir de agravios por el término de quince dias, contados desde el 16 del corriente mes inclusive, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna. Villanueva del Rey 15 de Julio de 1844.—Ildefonso Paz.—P. A. D. A.—Rafael Torquemada, Srío.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Juan Jimenez Cuenca, Abogado de los Tribunales Nacionales, Auditor de guerra honorario, tercer teniente de Alcalde, y Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena, por ausencia del propietario, &c.

Hago saber: que Doña Francisca Ramirez, viuda de Andres Barrones de Alva, vecina que fué de esta ciudad de Lucena, por su testamento última voluntad, que otorgó ante Juan Perez Galvan, Escno. que fué de este número á los veinte y dos dias del mes de Abril de mil setecientos y veinte años, fundó una Capellania dotándola con casas en esta poblacion y suertes de tierra y olivar en este término, haciendo diferentes llamamientos personales y lineales para el goce y posesion de ella. En su virtud y con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno, se ha instaurado espediente á solicitud de la parte de D. Juan de Cuenca Gonzalez, de esta vecindad, y pariente mas cercano que se dice ser de la fundadora, sobre que se le declare la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de aquella; por lo que por mi auto de este dia he mandado se convoquen por medio del presente á todos los parientes que se crean con mejor derecho, para que en el término de treinta dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la gaceta de Gobierno y boletín oficial de la provincia, comparezcan por

si ó por medio de apoderado en forma en este Juzgado y oficio del infrascripto á deducir y justificar su accion y derecho, bajo apercibimiento que pasado dicho término procederé á lo que haya lugar con arreglo á la citada ley, y que el que despues de el estando en la Península é Islas adyacentes se presente á disputar la Capellania tendrá que seguir el pleito en el estado que tenga. Dado en la ciudad de Lucena á diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Juan Jimenez Cuenca.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Timoteo Ruiz de Castroviejo.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

D. José Cabello y Luque, Alcalde constitucional de esta villa de la Rambla, Juez interino de primera instancia del partido de la misma, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion los bienes que forman el dote de la Capellania que en la parroquia de la villa de Montemayor fundó con título de segunda D. Juan Antonio de Luque Baena, presbítero, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido cüado término sin egecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José Cabello.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

AVISO INTERESANTE

para los compradores de bienes nacionales.

D. José Maria del Rio de Tejada, negociante matriculado y hacendado en esta provincia, vecino de Castro del Rio, acaba de recibir una gruesa cantidad de títulos de la renovacion, del 5 por 100, del 4 por 100, 3 por 100 ó sean cupones, deuda sin interés, todo para hacer pagos de bienes del clero regular y secular.

Los sugetos que tengan que hacer pagos y gusten dirigirse á dicha villa de Castro desde luego pueden contar con una ventaja conocida en el precio de la deuda que necesiten, pudiendo recoger acto continuo los títulos que

á bien tengan comprar, y si gustasen que la dicha casa del Sr. Rio hiciese la entrega y pago en tesorería ó administracion de dichos bienes, desde luego se encarga por una insignificante retribucion para el encargado que tienen en esta capital, remitiendosele los certificados y asegurandoles el pago de su anticipo; si los compradores quieren hacer los pagos en Madrid por la sin igual ventaja que no desconocerán, tambien se le harán en dicho punto, todo con la mayor rapidéz y exactitud.

OTRO.

Quien quisiere comprar una galera, que se halla en buen estado, con todos sus arreos y guarniciones, ácida á casa de su dueño D. Alfonso Rodriguez, calle de la Silleria, núm. 6, parroquia de la Agerquia.

OTRO.

A voluntad de su dueño se vende la casa núm. 57, Plazuela de Orive de esta ciudad, libre de toda carga. Quien quisiere comprarla podrá avistarse con D. Francisco Lopez Pannagna, en casa de la Sra. Marquesa viuda de Lendinez, de 9 á 12 por las mañanas y de 5 á 7 por las tardes.

VENTA DE UN CARRUAGE.

Un Char-à-vent nuevo, de última moda, construido en París, montado sobre ballestas, de buen movimiento, con tiro para uno ó dos caballos segun acomode; y se halla de manifiesto en casa del Esermo. Sr. Conde de Gavia, calle de Sta. Ana de esta ciudad.

DILIGENCIAS PENINSULARES.

Esta sociedad, deseosa siempre de complacer á un público que tanto le ha favorecido, ha establecido la nueva línea de Granada á Málaga, saliendo de Bailen los coches directamente para los indicados puntos en los dias 4, 12, 20, y 28 de Julio despues de las 3 de la tarde.

Ademas pasan por el mismo Bailen, procedentes de Madrid para los espresados puntos de Granada y Málaga, en los dias 8, 16, 24 y 1.º de Agosto despues de la una de la tarde.—Roque Tambo.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto Garcia Tena calle de la Libreria núm. 2.—1844.